

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN  
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE  
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

---

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/143

BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

C. MARTIN WBALDO SOLIS REYES Y/O P.P. LA REFORMA



13-651

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 25 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 25 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 15 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

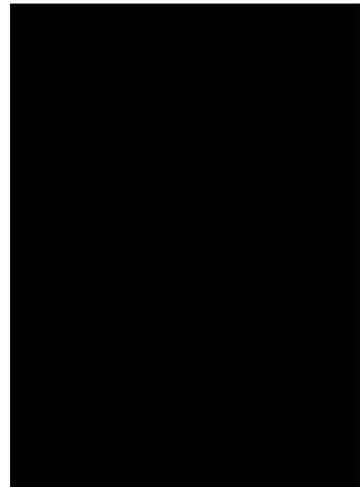
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LA REFORMA	Guachochi	Chihuahua	C. MARTÍN WBALDO SOLIS REYES

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LA REFORMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	275511	2970979
2	275526	2970963
3	275545	2970969
4	275700	2971016
5	275729	2971015
6	275794	2970999
7	275834	2970990
8	275854	2970986
9	275926	2970903
10	275956	2970875
11	276042	2970797
12	276044	2970782
13	276055	2970680
14	276064	2970662
15	276100	2970648



CAPTURADO  
paty



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/143

BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

16	276108	2970645
17	276191	2970728
18	276305	2970667
19	276351	2970642
20	276375	2970592
21	276407	2970526
22	276446	2970447
23	276461	2970415
24	276421	2970407
25	276394	2970402
26	276338	2970391
27	276276	2970378
28	276147	2970353
29	276127	2970357
30	276099	2970360
31	276048	2970360
32	276010	2970368
33	276003	2970367
34	275981	2970370
35	275974	2970371
36	275964	2970370
37	275939	2970369
38	275913	2970372
39	275909	2970372
40	275903	2970377
41	275860	2970379
42	275846	2970380
43	275804	2970383
44	275791	2970386
45	275747	2970399
46	275747	2970402
47	275739	2970409
48	275737	2970411
49	275720	2970421
50	275681	2970448
51	275623	2970476
52	275614	2970471
53	275500	2970538



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/143

BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

54	275461	2970565
55	275394	2970610
56	275356	2970669
57	275266	2970682
58	275221	2970733
59	275170	2970764
60	275193	2970796
61	275258	2970885
62	275258	2970886
63	275289	2970904
64	275387	2970963
65	275477	2971017
66	275511	2970979

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LA REFORMA	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LA REFORMA	50.898	22.91	21.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LA REFORMA	21.72 ( veintionopunto setenta y dos )	824 ( ochocientos veinticuatro )

Nombre del predio: P.P. LA REFORMA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/08/16 - 31/12/17	Arbutus sp.	8.06	2	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	8.06	5	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/16 - 31/12/17	Pinus spp.	8.06	303	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/08/16 - 31/12/17	Quercus sp.	8.06	41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/143

BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	5.87	3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	5.87	4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	5.87	118	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	5.87	36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	3.91	2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.91	144	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	3.91	13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	3.88	4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	3.88	4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	3.88	129	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	3.88	16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LA REFORMA	D-08-027-REF-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/143

BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE  
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**OFICIO N° SG.FO.08-2016/143**

**BITÁCORA: 08/AQ-0818/06/16**

Chihuahua, Chihuahua, 25 de Agosto de 2016

DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE CONTACTO CIUDADANO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- C.c.p.- Archivo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
CHIHUAHUA

BRP/GAHS/RACQ